



**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS (ELECTRONICA),  
ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACION,  
CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA**

**AS-SM-1-2024-MPCH/CS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA  
EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES IOARR CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES  
N°2630514 - CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2630515 - CON CODIGO  
UNICO DE INVERSIONES N°2630516.**

- **ÍTEM I: “REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARÍA IZAGA HASTA LA CALLE ELÍAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N°2630514.**
- **ÍTEM II: “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN LA CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N°2630515.**
- **ÍTEM III: “REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA SÁENZ PEÑA, DESDE LA CALLE ARICA HASTA LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N°2630516.**

En la ciudad de Chiclayo, con fecha 13 de mayo de 2024, en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, siendo las 10:00 horas; se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **FORMATO N°04- DESIGNACION DEL COMITE**, de fecha 20 de marzo de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-1-2024-MPCH/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **Ejecución de las siguientes IOARR con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2630514 - con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2630515 - con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2630516**, por un Valor Referencial S/ 1,747,703.65 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres con 65/100 soles) a fin de efectuar el **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS (ELECTRONICA), ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** de la oferta correspondiente según orden de prelación, de los ítems I, II y III.

No encontrándose impedido ninguno de los presentes miembros del comité de selección según lo prescrito en el **Artículo 45°** y existiendo el quórum reglamentario de acuerdo al **Artículo 46°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF** y modificatorias, se contó con la presencia de los siguientes miembros del comité de selección:



DERLY JACKELINE ZAMBORA NUÑEZ	TITULAR PRESIDENTE
JUNIOR RAFAEL ENRIQUEZ PORRAS	TITULAR MIEMBRO 1
SEGUNDO OSCAR PADILLA ACHA	SUPLENTE MIEMBRO 2

**1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:**

Acto seguido se procede a verificar los participantes registrados electrónicamente a través del SEACE según el cronograma establecido.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20399019355	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	09/05/2024	Válido		09/05/2024	20399019355
2	Proveedor con RUC	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	27/04/2024	Válido		27/04/2024	20445576060
3	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	01/05/2024	Válido		01/05/2024	20450519783
4	Proveedor con RUC	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	26/04/2024	Válido		26/04/2024	20457396946
5	Proveedor con RUC	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/05/2024	Válido		06/05/2024	20480305991
6	Proveedor con RUC	20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	29/04/2024	Válido		29/04/2024	20482530592
7	Proveedor con RUC	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	01/05/2024	Válido		01/05/2024	20487650766
8	Proveedor con RUC	20487698882	CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.R.L.	05/05/2024	Válido		05/05/2024	20487698882
9	Proveedor con RUC	20488040988	CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.	08/05/2024	Válido		08/05/2024	20488040988
10	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	30/04/2024	Válido		30/04/2024	20489466741
11	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/04/2024	Válido		27/04/2024	20489665604
12	Proveedor con RUC	20496183011	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BN & NB SAC	09/05/2024	Válido		09/05/2024	20496183011
13	Proveedor con RUC	20530182623	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L.	30/04/2024	Válido		30/04/2024	20530182623
14	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	26/04/2024	Válido		26/04/2024	20533943706
15	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	29/04/2024	Válido		29/04/2024	20542059291
16	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	26/04/2024	Válido		26/04/2024	20547097069
17	Proveedor con RUC	20561206539	CONCERGE PERU S.A.C.	30/04/2024	Válido		30/04/2024	20561206539
18	Proveedor con RUC	20570690079	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L.	07/05/2024	Válido		07/05/2024	20570690079
19	Proveedor con RUC	20600983742	DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/05/2024	Válido		07/05/2024	20600983742
20	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	09/05/2024	Válido		09/05/2024	20601059381
21	Proveedor con RUC	20601133319	QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/04/2024	Válido		29/04/2024	20601133319
22	Proveedor con RUC	20601302536	CODARSCI PERU S.A.C.	03/05/2024	Válido		03/05/2024	20601302536
23	Proveedor con RUC	20601450080	INVERSIONES 3E & V VICS S.R.L.	07/05/2024	Válido		07/05/2024	20601450080
24	Proveedor con RUC	20602899919	DAVALH SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	04/05/2024	Válido		04/05/2024	20602899919
25	Proveedor con RUC	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/05/2024	Válido		04/05/2024	20603025301
26	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/05/2024	Válido		04/05/2024	20603089236
27	Proveedor con RUC	20603225687	GRUPO EMPRESARIAL SAN GABRIEL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	04/05/2024	Válido		04/05/2024	20603225687
28	Proveedor con RUC	20603256205	PROYECTOS Y SOLUCIONES RENTABLES E.I.R.L.	30/04/2024	Válido		30/04/2024	20603256205
29	Proveedor con RUC	20603318618	CASA GRANDE DE INGENIEROS S.A.C.	30/04/2024	Válido		30/04/2024	20603318618
30	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/05/2024	Válido		04/05/2024	20603387105



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adhesión	Fecha de registro	Usuario de Registro
31	Proveedor con RUC	20603899106	CORPORACION E & F INGENIEROS S.A.C.	09/05/2024	Válido		09/05/2024	20603899106
32	Proveedor con RUC	20604152632	GRUPO CONSTRUCTOR MAUQUI S.A.C.	09/05/2024	Válido		09/05/2024	20604152632
33	Proveedor con RUC	20606144734	CORPORACION JMD NUEVA ESPERANZA E.I.R.L.	09/05/2024	Válido		09/05/2024	20606144734
34	Proveedor con RUC	20606186062	MADAH PERU S.A.C.	04/05/2024	Válido		04/05/2024	20606186062
35	Proveedor con RUC	20606188731	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	27/04/2024	Válido		27/04/2024	20606188731
36	Proveedor con RUC	20606989904	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	26/04/2024	Válido		26/04/2024	20606989904
37	Proveedor con RUC	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	04/05/2024	Válido		04/05/2024	20607426598
38	Proveedor con RUC	20608023772	INGENIERIA Y CONTRATISTAS E & L S.A.C.	30/04/2024	Válido		30/04/2024	20608023772
39	Proveedor con RUC	20608841653	DAVISOL CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	29/04/2024	Válido		29/04/2024	20608841653
40	Proveedor con RUC	20609447037	IDART INGENIEROS SAC	30/04/2024	Válido		30/04/2024	20609447037
41	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/05/2024	Válido		07/05/2024	20609496950
42	Proveedor con RUC	20610627740	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL NORTE S.A.C.	30/04/2024	Válido		30/04/2024	20610627740
43	Proveedor con RUC	20611075961	KAYSUYU & INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	03/05/2024	Válido		03/05/2024	20611075961

## 2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se recibió doce (12) Ofertas Electrónicas de un Total de cuarenta y dos (42) Participantes Registrados, de las cuales las ofertas de los postores Consorcio Lima Cuatro y Consorcio San Martín, se visualiza lo siguiente "borrador no enviado", por lo que su oferta no se considera para la admisión de la oferta.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20606989904	CONSORCIO SAN JOSÉ	10/05/2024	21:04:45	20606989904	10/05/2024	22:55:57	Enviado	Valido
2	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	10/05/2024	21:22:28	20445576060	10/05/2024	21:23:19	Enviado	Valido
3	20603318618	CONSORCIO RAFAELA	10/05/2024	18:57:44	20603318618	10/05/2024	19:01:07	Enviado	Valido
4	20610627740	CONSORCIO LIMA CUATRO	10/05/2024	23:43:09	20610627740	---	---	Borrador no enviado	Valido
5	20530182623	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L.	10/05/2024	23:11:49	20530182623	10/05/2024	23:55:23	Enviado	Valido
6	20611075961	CONSORCIO SAN MARTIN	10/05/2024	23:56:48	20611075961	---	---	Borrador no enviado	Valido
7	20603387105	CONSORCIO CHICLAYO	10/05/2024	19:10:25	20603387105	10/05/2024	19:18:06	Enviado	Valido
8	20570690079	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L.	10/05/2024	23:09:30	20570690079	10/05/2024	23:17:54	Enviado	Valido
9	20609496950	CONSORCIO MIGUEL GRAU	10/05/2024	22:35:32	20609496950	10/05/2024	22:37:02	Enviado	Valido
10	20399019355	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	10/05/2024	17:41:52	20399019355	10/05/2024	17:42:10	Enviado	Valido
11	20606144734	CONSORCIO JMD INGENIEROS	10/05/2024	23:42:14	20606144734	10/05/2024	23:43:08	Enviado	Valido
12	20604152632	CONSORCIO MAGO	10/05/2024	21:26:49	20604152632	10/05/2024	21:33:24	Enviado	Valido

## 3. ADMISIÓN DE LA OFERTA. –

El pleno del Comité de selección procede a desarrollar la etapa de Admisibilidad, revisando las ofertas alcanzadas por los postores.

Teniendo las propuestas a la vista y en formato electrónico, el Comité de Selección procede a realizar la revisión y verificación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, de donde se advierte lo siguiente:

La oferta del CONSORCIO CHICLAYO integrados por GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, En el Anexo N°05 Promesa de Consorcio, no contiene firmas legalizadas de los integrantes del consorcio, en cumplimiento a lo establecido en el literal f) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas y que conforme al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dicha error material es subsanable; por lo que, el comité en pleno acuerda



solicitar la subsanación al postor respecto a las ofertas presentadas en los tres ITEMS, a través de la plataforma SEACE.

Con CARTA N°001-2024-MPCH/CS-2, CARTA N°002-2024-MPCH/CS-2 y CARTA N°003-2024-MPCH/CS-2 de fecha 15 de mayo de 2024, la presidente del comité de selección, solicita subsanación de oferta (ANEXO N°05- Promesa de Consorcio), para los tres ITEMS a través del SEACE, al Consorcio Chiclayo, otorgándole plazo de subsanación por un día hábil.

La oferta del CONSORCIO RAFAELA integrados por CASA GRANDE DE INGENIEROS S.A.C. y CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C., En el Anexo N°05 Promesa de Consorcio, no contiene firmas legalizadas de los integrantes del consorcio, en cumplimiento a lo establecido en el literal f) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases integradas. Asimismo, en el literal b) consignó la Municipalidad Provincial de Huaraz, error material que debe subsanar puesto que la entidad convocante es la Municipalidad Provincial de Chiclayo y conforme al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dicha error material es subsanable; por lo que, el comité en pleno acuerda solicitar la subsanación al postor a través de la plataforma SEACE respecto a la oferta presentada en el ITEM I REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2630514

Con CARTA N°004-2024-MPCH/CS-2, de fecha 15 de mayo de 2024, la presidente del comité de selección, solicita subsanación de oferta (ANEXO N°05- Promesa de Consorcio), para el ITEMS I a través del SEACE, al Consorcio Rafaela, otorgándole el plazo de subsanación por un día hábil.

Se procedió a contrastar la **SUBSANACIÓN** en la plataforma del SEACE, verificándose lo siguiente:

El Consorcio Chiclayo integrados por GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ha realizado la subsanación a través de la plataforma SEACE el día 16 de mayo de 2024, adjuntando tres archivos pdf, conteniendo el Anexo 5 Promesa de Consorcio debidamente Legalizado por cada ITEMS.

Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	(107089 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	15/05/2024
Observación	EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 60 DEL RLCE SUBSANAR EL ANEXO 05
Usuario quien publicó	41454398
Fecha y hora publicación	15/05/2024 17:28:11 PM

Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	16/05/2024
Usuario quien subsanó	20603387105
Fecha y Hora Subsanación	16/05/2024 19:14:59 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño del Archivo	Documento
	(subsanacion item I CONSORCIO CHICLAYO.pdf KB)	pdf	1303243	
	(subsanacion item II CONSORCIO CHICLAYO.pdf KB)	pdf	1303209	
	(subsanacion item III CONSORCIO CHICLAYO.pdf KB)	pdf	1304200	

Nro. Item	Descripción del Ítem
1	REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARIA IZAGA HASTA LA CALLE ELIAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2630514
2	REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE SAN JOSE DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2630513
3	REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AVENIDA SAENZ PEÑA DESDE LA CALLE ARICA HASTA LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2630516



El Consorcio Rafaela integrados por CASA GRANDE DE INGENIEROS S.A.C. y CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C, NO SUBSANÓ lo solicitado, mediante CARTA N°004-2024-MPCH/CS-2, de fecha 15 de mayo de 2024.

Datos del postor	
RUC / Código	20603318618
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO RAFAELA
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (37884 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	15/05/2024
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	Q

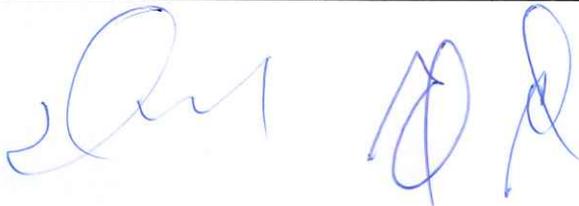
Con fecha 17 de mayo del 2024, siendo las 15:00 horas, en las oficinas de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonio, se reunieron los integrantes del comité de selección, para continuar con la verificación de los requisitos de admisión, evolución y calificación del presente procedimiento, no lográndose culminar se suspendiendo el acto para la fecha 20 de mayo de 2024, por aun no culminar con la evaluación del presente procedimiento.

Con fecha 20 de mayo del 2024, siendo las 16:00 horas, en las oficinas de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonio, reanudaron el acto los integrantes del comité de selección quienes verificaron que la subsanación realizada por el Consorcio Chiclayo es correcta.

En consecuencia, habiéndose subsanado correctamente, el colegiado continua con la admisión, evaluación y calificación de ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

**3.1. ÍTEM I: REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARÍA IZAGA HASTA LA CALLE ELÍAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2630514»**

POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							RESULTADO
	ANEXO 1	VIGENCIA DE PODER/DNI	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPL E	NO CUMPL E	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
CONSORCIO RAFAELA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPL E	SI CUMPL E	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
CONSORCIO CHICLAYO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPL E	SI CUMPL E	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPL E	SI CUMPL E	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA





CONSORCIO MAGO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPL E	SI CUMPL E	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
CONSORCIO MIGUEL GRAU	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPL E	SI CUMPL E	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPL E	SI CUMPL E	SI CUMPLE	NO APLICA	SI CUMPLE	ADMITIDA
CONSORCIO TALLAN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPL E	SI CUMPL E	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
CONSORCIO JMD INGENIEROS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPL E	SI CUMPL E	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA

**FUNDAMENTOS DE LA ADMISIÓN Y NO ADMISIÓN DE LOS POSTORES**

**a) MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL RUC 20399019355**

Según las bases administrativas integradas, el presente procedimiento de selección ha sido convocado por tres ítems independientes, siendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 39° del reglamento de la ley de contrataciones del estado: “cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el reglamento”.

Que así mismo cabe recalcar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) ha concluido a través de su OPINIÓN N° 073-2018/DTN, respecto a la convocatoria de procedimientos de selección por ítems que “...cada contratación mantiene autonomía en cuanto a las reglas aplicables para la formalización, gestión y culminación de contrato”.

En tal sentido conforme a lo fundamentos antes expuestos se establece que, al ser convocado el presente procedimiento de selección por ítems, los postores deberán presentar de manera independiente sus respectivas ofertas por cada ítem convocado, como ya lo ha concluido el OSCE, al mantener cada ítem su propia autonomía dentro de un proceso principal.

Es así que de la revisión del sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), se observa que el postor ha presentado una sola oferta conjunta para los tres ítems convocados, que dicha posibilidad solamente se presenta en el caso de la convocatoria de procedimientos de selección por paquete, siendo la presente convocatoria, esta contempla tres ítems independientes uno del otro manteniendo cada uno su autonomía.



En tal sentido, se concluye que el postor no ha presentado su oferta de manera independiente, por cada ítem y no cumple con la exigencia normativa contenida en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto en los párrafos precedentes, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

**b) CONSORCIO RAFAELA**

El ANEXO N°05 Promesa de Consorcio, no contiene firmas legalizadas de los integrantes del consorcio, en cumplimiento a lo establecido en el literal f) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, asimismo no cumple con lo establecido en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, en la cual se indica que la promesa de consorcio debe presentarse con firmas legalizadas según el literal e) del artículo 52 del RLCE.

En lo correspondiente al ANEXO 06 – folios 41 y 42 contiene los precios unitarios de las partidas de la obra, sin embargo, en el ítem: Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19, solamente se consignó el monto total correspondiente a la ejecución del plan, y se asignó los precios unitarios de las partidas de sus componentes en un documento sin fecha e independiente, con número de folio 43, que no forma parte del ANEXO 06, por lo que no cumple con la exigencia normativa contenida en las bases integradas del procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas por lo expuesto, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MPCH/CS – Segunda Convocatoria – BASES INTEGRADAS

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en soles, y:
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento,
  - ✓ Los precios unitarios de las partidas de los componentes fuera del costo directo deben estar incluidos dentro del Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**c) CONSORCIO CHICLAYO**

En el ANEXO 06 presenta un error aritmético en la Utilidad que según oferta económica se consignó 5.0000%, cuando ello representa el 5.660%.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MPCH/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA

042

1	Total costo directo (A)	S/	624,646.11
2	Gastos generales (12.59906349100%)	S/	78,699.56
2.1	Gastos fijos (2.23217431100000%)	S/	13,943.19
2.2	Gastos variables (10.3668891800000 %)	S/	64,756.37
	Total gastos generales (B) (12.59906349100%)	S/	78,699.56
3	Utilidad (C) (5.0000%)	S/	35,354.70
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	S/	<b>738,700.37</b>
4	IGV (18.00%)	S/	132,966.07
	Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19	S/	3,930.00
5	Monto total de la oferta	S/	875,596.44

➤ EL PRESUPUESTO DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19  
Se anexa en la hoja siguiente FOLIO N° 043

Son: Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 44/100 Soles

El Precio de la oferta ha sido calculado al mes de Enero del 2024

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Chiclayo, 10 de mayo del 2024



Según el numeral 60.4. del artículo 60 “Subsanación de las ofertas”, detalla lo siguiente: “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, **cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento**, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.

Por tal motivo, se procedió a realizar la corrección aritmética de la oferta económica presentada por el Consorcio Chiclayo la cual quedaría de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	624,646.11
GASTOS GENERALES (12.59906349400%)	78,699.56
GASTOS FIJOS (2.23217431100000)	13,943.19
GASTOS VARIABLES (10.3668891800000%)	64,756.37
UTILIDAD (5.0000%)	31,232.31
=====	
SUB TOTAL	734,577.98
IGV (18%)	132,224.04
PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	3,930.00
=====	
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA</b>	<b>S/ 870,732.02</b>

Asimismo, se verifica que, el monto ofertado corregido asciende a de **S/ 870,732.02** el cual se encuentra por debajo del límite inferior expresado en las bases integradas el cual corresponde a **S/ 875,596.43**.

Por consiguiente y en irrestricto cumplimiento del numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado que a su letra dice: (...) *Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.*

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

**d) C L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.**

Referente al precio de la oferta, que es un documento de presentación obligatoria mediante el **ANEXO 06**, establecido en el literal g) del sub numeral 2.2.1.1. del contenido de la oferta, previsto en el Capítulo II de la Sección Específica de las Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, se estableció que:

g) El precio de la oferta en soles, y:

- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En lo correspondiente a la presente oferta, se visualiza que el **ANEXO 06** no contiene el ítem: Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19; por lo que, no cumple con la exigencia normativa contenida en las bases integradas del procedimiento de selección y lo estipulado del presupuesto del expediente técnico, por tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**



e) CONSORCIO MAGO

En lo correspondiente al ANEXO 06 – folios 20 y 21 contiene los precios unitarios de las partidas de la obra, sin embargo, en el ítem: Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19, solamente se consignó el monto total correspondiente a la ejecución del plan, y no se asignó los precios unitarios de las partidas de sus componentes dentro del anexo 6, por lo que no cumple con la exigencia normativa contenida en las bases integradas del procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas por lo expuesto el colegiado **NO ADMITE LA OFERTA**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MPCH/CS – Segunda Convocatoria – BASES INTEGRADAS

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en soles, y:

- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento,
- ✓ Los precios unitarios de las partidas de los componentes fuera del costo directo deben estar incluidos dentro del Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

f) CONSORCIO MIGUEL GRAU

En el ANEXO 06 presenta un error aritmético, puesto que los porcentajes consignados en gastos fijos, gastos variables, total gastos generales y la utilidad, según oferta económica, del calculo realizado el importe vario significativamente. (folio 34 y 35 de la oferta del postor)

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)			S/ 650,743.24
2	GASTOS GENERALES			
2.1	GASTOS FIJOS	2.54%		S/ 16,537.13
2.2	GASTOS VARIABLES	9.55%		S/ 62,162.43
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	12.09%		S/ 78,699.56
3	UTILIDAD ( C)	1.42%		S/ 9,255.57
	SUB TOTAL (A+B+C)			S/ 738,700.37
4	IGV	18%		S/ 132,966.06
	PLAN DE VIGILANCIA PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19			S/ 3,930.00
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA			S/ 875,596.43

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS  
NOVENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES

Según el numeral 60.4. del artículo 60 “Subsanación de las ofertas”, detalla lo siguiente: “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.



Por tal motivo, se procedió a realizar la corrección aritmética de la oferta económica presentada por el Consorcio Miguel Grau la cual quedaría de la siguiente manera:

<b>COSTO DIRECTO</b>	650,745.24
<b>GASTOS GENERALES (12.09%)</b>	78,675.10
<b>GASTOS FIJOS (2.54%)</b>	16,528.93
<b>GASTOS VARIABLES (9.55%)</b>	62,146.17
<b>UTILIDAD (1.42%)</b>	9,240.58
=====	-----
<b>SUB TOTAL</b>	738,660.92
<b>IGV (18%)</b>	132,958.97
<b>PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE</b>	3,930.00
=====	-----
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA</b>	<b>S/ 875,549.89</b>

Asimismo, se verifica que, el monto ofertado corregido asciende a de **S/ 875,549.89** el cual se encuentra por debajo del límite inferior expresado en las bases integradas el cual corresponde a **S/ 875,596.43**.

Por consiguiente y en irrestricto cumplimiento del numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado que a su letra dice: (...) *Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.*

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

**g) CONSORCIO TALLAN (Integrados por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L. y IRZA INGENIEROS SRL)**

Es preciso indicar que el Consorcio Tallan no se habría registrado como consorcio en el SEACE, por lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases en donde se señala que "en caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados". Siendo así, el comité considera respetar los lineamientos de las bases estándar aprobadas por el OSCE y de lo dispuesto en la Resolución N°01539- 2021-TCE-S1, toda vez que del contenido de su oferta se aprecia que se trata de un consorcio y no de una persona jurídica. (Su registro en SEACE figura como **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L.**).

De la revisión realizada por este colegiado, el postor presenta correctamente lo señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.  
Este colegiado procede a Admitir la Oferta.

**h) CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L.**

De la revisión realizada por este colegiado, el postor presenta correctamente lo señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.  
Este colegiado procede a Admitir la Oferta.



**i) CONSORCIO JMD INGENIEROS**

En lo correspondiente al **ANEXO 06 – folios 18 y 19** contiene los precios unitarios de las partidas de la obra, sin embargo, en el ítem: Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19, solamente se consignó el monto total correspondiente a la ejecución del plan, y no se asignó los precios unitarios de las partidas de sus componentes dentro del anexo 6, por lo que no cumple con la exigencia normativa contenida en las bases integradas del procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas por lo puesto el colegiado **NO ADMITE LA OFERTA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MPCH/CS – Segunda Convocatoria – BASES INTEGRADAS

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en soles, y:

- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento,
- ✓ Los precios unitarios de las partidas de los componentes fuera del costo directo deben estar incluidos dentro del Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**3.2. ITEM II: «REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN LA CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE» CON CUI N° 2630515»**

POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							RESULTAD O
	ANEXO 1	VIGENCIA DE PODER/DN I	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
<b>MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL</b>	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	<b>NO ADMITIDA</b>
<b>CONSORCIO CHICLAYO</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	<b>NO ADMITIDA</b>
<b>CONSORCIO SAN JOSÉ</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	<b>ADMITIDA</b>
<b>CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L.</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	<b>NO ADMITIDA</b>



CONSORCIO TALLAN	SI CUMPLE	ADMITIDA						
CONSORCIO JMD INGENIEROS	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA					

a) MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL

Según las bases administrativas integradas, el presente procedimiento de selección ha sido convocado por tres ítems independientes, siendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 39° del reglamento de la ley de contrataciones del estado: “cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el reglamento”.

Que así mismo cabe recalcar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) ha concluido a través de su OPINIÓN N°073-2018/DTN, respecto a la convocatoria de procedimientos de selección por ítems que “...cada contratación mantiene autonomía en cuanto a las reglas aplicables para la formalización, gestión y culminación de contrato”.

En tal sentido conforme a lo fundamentos antes expuestos se establece que, al ser convocado el presente procedimiento de selección por ítems, los postores deberán presentar de manera independiente sus respectivas ofertas por cada ítem convocado, como ya lo ha concluido el OSCE, al mantener cada ítem su propia autonomía dentro de un proceso principal.

Es así que de la revisión del sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), se observa que el postor ha presentado una sola oferta conjunta para los tres ítems convocados, que dicha posibilidad solamente se presenta en el caso de la convocatoria de procedimientos de selección por paquete, siendo la presente convocatoria, esta contempla tres ítems independientes uno del otro manteniendo cada uno su autonomía.

En tal sentido, se concluye que el postor no ha presentado su oferta de manera independiente, por cada ítem y no cumple con la exigencia normativa contenida en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto en los párrafos precedentes, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

b) CONSORCIO CHICLAYO

Referente al precio de la oferta, que es un documento de presentación obligatoria mediante el ANEXO 06, establecido en el literal g) del sub numeral 2.2.1.1. del contenido de la oferta, previsto en el Capítulo II de la Sección Específica de las Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, se estableció que:

g) El precio de la oferta en soles, y:

- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



En lo correspondiente a la presente oferta, se visualiza que el ANEXO 06 el ítem: Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19; distinto al estipulado del presupuesto del expediente técnico, puesto que se asignó las cantidades unitarios de las partidas de componentes, por lo que no cumple con lo contenido en el expediente técnico de dicho plan respecto a los insumos y cantidades integradas del procedimiento de selección, por lo que no cumple con la exigencia normativa contenida en las bases integradas del procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas por lo expuesto el colegiado **NO ADMITE LA OFERTA.**

\*OFERTA DEL POSTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MPCH/CS-2 Segunda Convocatoria

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
06.02	MONITOREO DEL RUIDO Y CALIDAD DEL AIRE	glo	1.00	846.00	846.00
06	CONSIDERACIONES VARIAS				22,503.00
06.01	NIVELACIÓN DE CAJAS DE AGUA Y DESAGÜE	und	14.00	119.00	1,666.00
06.02	NIVELACIÓN DE BUZONES	und	3.00	440.00	1,320.00
06.03	CÁMARA DE BOMBEO FLUVIAL	und	1.00	1,009.00	1,009.00
06.04	REPOSICIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE	m	116.22	121.31	14,038.00
06.05	REPOSICIÓN DE TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO	m	90.00	42.11	3,789.00
06.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,539.85	0.35	539.50

1	Total costo directo (A)	S/			248,536.39
2	Gastos generales (15.5646(125630%))	S/			38,692.12
2.1	Gastos fijos (L0106760430%)	S/			2,512.12
2.2	Gastos variables (14.555936520 %)	S/			36,180.00
	Total gastos generales (B) (15.5646(125630%))	S/			76,672.12
3	Utilidad (C) (8.0000000%)	S/			19,884.67
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/			307,133.17
4	IGV (18.00%)	S/			55,284.33
	Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19	S/			2,535.00
5	Monto total de la oferta	S/			364,952.50

➤ EL PRESUPUESTO DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 Se anexa en la hoja siguiente FOLIO N° 043  
Son: Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Con 50/100 Soles.  
El Precio de la oferta ha sido calculado al mes de Enero del 2024  
El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exención legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.  
Chiclayo, 16 de mayo del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MPCH/CS-2 Segunda Convocatoria

166

PRESUPUESTO PLAN COVID -19

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	PEDILUVIO DE ACERO INOXIDABLE	UND	4	150.00	600.00
2	JABON LIQUIDO (360ml)	UND	15	5.00	75.00
3	ALCOHOL - 70%	LT	20	20.00	400.00
4	PAPEL TOALLA (ROLLO 200m)	UND	25	25.00	625.00
5	BOLSAS PLASTICAS ROJAS 50L X100und	PQT	15	1.00	15.00
6	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	UND	2	25.00	50.00
7	DISPENSADOR CON PEDESTAL ANTICONTACTO	UND	2	135.00	270.00
8	LAVADERO PORTA JABON LIQUIDO 04 POZAS	UND	2	200.00	400.00
9	ESCOBILLON INDUSTRIAL	UND	2	35.00	70.00
10	SENALETICAS DE OBLIGACION, PREVENCIÓN, PROHIBICIÓN E INFORMACION	UND	10	3.00	30.00
TOTAL					2,535.00

\* LOS PRECIOS INCLUYEN IGV

CONDADO CHICLAYO



" REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE SAN JOSE DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

GASTOS PARA EJECUCION DEL PLAN COVID							
1	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL PERSONA						
1.1	ALCOHOL DE 1 LT EN GEL AL 70 % PARA EL PERSONAL	lt	40.00	15.00	1.00	1.00	600.00
1.2	PAPEL TOALLA PACK 3UND	pqt	20.00	6.50	1.00	1.00	130.00
1.3	JABÓN LÍQUIDO DESINFECTANTE PARA TODO EL PROCESO DE LA OBRA	lt	20.00	15.00	1.00	1.00	300.00
1.4	LAVATORIO PORTATIL (INCLUYE CONEXIÓN A RED)	Und	1.00	700.00	1.00	1.00	700.00
2	MATERIALES DE SENSIBILIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y SEÑALIZACIÓN						
2.1	SENALETICAS INFORMATIVAS AL COVID	Und	4.00	10.00	1.00	1.00	40.00
2.2	LETRERO BANNER INCLUYE AFICHE PUBLICITARIO MEDIDAS PREVENTIVAS	Und	4.00	60.00	1.00	1.00	240.00
3	PRUEBAS COVID	Und	15.00	35.00	1.00	1.00	525.00
PRESUPUESTO SUB TOTAL G. ADM							S/ 2,535.00

\* Los precios incluyen IGV.

\*Presupuesto Detallado en el Expediente Técnico, registrado en la plataforma SEACE

c) CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L.

De la revisión del Anexo 6 (folio 22 y 23), el desagregado de partidas del presupuesto de obra, el postor cambio el metrado de la partida 02.02.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES DE "60 m2" A "46.5 m2", distinto a lo detallado en el presupuesto de la obra.

*(Handwritten signatures in blue ink)*



Además, de ser responsabilidad de cada postor la documentación que presente, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el postor no haya ofertado las partidas descritas correctamente y las requeridas en el presupuesto del expediente de obra, es de entera responsabilidad del postor.

Que en el marco del Reglamento de la LCE en su Artículo 60, numeral 60.4 la oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...) en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la variación de la información consignada en las partidas, de aplicarse se estaría modificando el alcance de la oferta presentada.

**\*OFERTA DEL POSTOR (FOLIO 23)**

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
02.02.04.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN SARDINELES	m <sup>2</sup>	3.49	3.11	10.85
02.02.04.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	46.50	24.09	1,120.19

**PRESUPUESTO DETALLADO EN PLATAFORMA SEACE.**

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
02.02.04.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN SARDINELES	m <sup>2</sup>	60.00	24.09	1,445.40
02.02.04.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	22.25	103.42	2,299.73

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Opinión N°067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitante, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo dichos aspectos no se configuran en el presente caso, además dichos errores contenidas en la oferta electrónica no se refieren a la rúbrica, a la foliación ni a otro error material que no altere la oferta, al contrario ello si altera el contenido esencial de la oferta.

Finalmente, previo análisis y sustento este colegiado procede a **NO ADMITIR LA OFERTA.**

**d) CONSORCIO TALLAN (Integrados por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L. y IRZA INGENIEROS SRL)**

Es preciso indicar que el Consorcio Tallan no se habría registrado como consorcio en el SEACE, por lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases en donde se señala que "en caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados". Siendo así, el comité considera respetar los lineamientos de las bases estándar aprobadas por el OSCE y de lo dispuesto en la Resolución N°01539- 2021-TCE-S1, toda vez que del contenido de su oferta se aprecia que se trata de un consorcio y no de una persona jurídica.

De la revisión realizada por este colegiado, el postor presenta correctamente lo señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

Este colegiado procede a **ADMITIR LA OFERTA**

**e) CONSORCIO SAN JOSÉ**

De la revisión realizada por este colegiado, el postor presenta correctamente lo señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

Este colegiado procede a **ADMITIR LA OFERTA**



f) CONSORCIO JMD INGENIEROS

En lo correspondiente al ANEXO 06 – folios 18 ,19 Y 20 contiene los precios unitarios de las partidas de la obra, sin embargo, en el ítem: Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19, solamente se consignó el monto total correspondiente a la ejecución del plan, y no se asignó los precios unitarios de las partidas de sus componentes dentro del anexo 6, por lo que no cumple con la exigencia normativa contenida en las bases integradas del procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas por lo expuesto el colegiado **NO ADMITE LA OFERTA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MPCH/CS – Segunda Convocatoria – BASES INTEGRADAS

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en soles, y:

- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento,
- ✓ Los precios unitarios de las partidas de los componentes fuera del costo directo deben estar incluidos dentro del Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

3.3. ÍTEM III: «REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA SÁENZ PEÑA, DESDE LA CALLE ARICA HASTA LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE» CON CUI N° 2630516

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	VIGENCIA DE PODER/DNI	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
2	CONSORCIO CHICLAYO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
3	CONSORCIO SAN JOSÉ	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
4	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	ADMITIDA
5	CONSORCIO TALLAN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
6	CONSORCIO JMD INGENIEROS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA



**a) MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL**

Según las bases administrativas integradas, el presente procedimiento de selección ha sido convocado por tres ítems independientes, siendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 39° del reglamento de la ley de contrataciones del estado: “cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el reglamento”.

Que así mismo cabe recalcar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) ha concluido a través de su **OPINIÓN N°073-2018/DTN**, respecto a la convocatoria de procedimientos de selección por ítems que “...cada contratación mantiene autonomía en cuanto a las reglas aplicables para la formalización, gestión y culminación de contrato”.

En tal sentido conforme a lo fundamentos antes expuestos se establece que, al ser convocado el presente procedimiento de selección por ítems, los postores deberán presentar de **manera independiente sus respectivas ofertas por cada ítem convocado**, como ya lo ha concluido el OSCE, al mantener cada ítem su propia autonomía dentro de un proceso principal.

Es así que de la revisión del sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), se observa que el postor ha presentado **una sola oferta conjunta para los tres ítems convocados**, que dicha posibilidad solamente se presenta en el caso de la convocatoria de procedimientos de selección por paquete, siendo la presente convocatoria, esta contempla tres ítems independientes uno del otro manteniendo cada uno su autonomía.

En tal sentido, se concluye que el postor no ha presentado su oferta de manera independiente, por cada ítem y no cumple con la exigencia normativa contenida en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto en los párrafos precedentes, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

**g) CONSORCIO TALLAN (Integrados por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L. y IRZA INGENIEROS SRL)**

Es preciso indicar que el Consorcio Tallan no se habría registrado como consorcio en el SEACE, por lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.6 de la sección general de las bases en donde se señala que “en caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados”. Siendo así, el comité considera respetar los lineamientos de las bases estándar aprobadas por el OSCE y de lo dispuesto en la Resolución N°01539- 2021-TCE-S1, toda vez que del contenido de su oferta se aprecia que se trata de un consorcio y no de una persona jurídica.

De la revisión realizada por este colegiado, el postor presenta correctamente lo señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

Este colegiado procede a **ADMITIR LA OFERTA**.

**h) CONSORCIO CHICLAYO**

De la revisión realizada por este colegiado, el postor presenta correctamente lo señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

Este colegiado procede a **ADMITIR LA OFERTA**.

**i) CONSORCIO SAN JOSE**

De la revisión realizada por este colegiado, el postor presenta correctamente lo señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

Este colegiado procede a **ADMITIR LA OFERTA**.

**j) CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L.**

De la revisión realizada por este colegiado, el postor presenta correctamente lo señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

Este colegiado procede a **ADMITIR LA OFERTA**.



j) **CONSORCIO JMD INGENIEROS**

En lo correspondiente al **ANEXO 06 – folios 18 y 19** contiene los precios unitarios de las partidas de la obra, sin embargo, en el ítem: Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19, solamente se consignó el monto total correspondiente a la ejecución del plan, y no se asignó los precios unitarios de las partidas de sus componentes dentro del anexo 6, por lo que no cumple con la exigencia normativa contenida en las bases integradas del procedimiento de selección, en el literal g) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas por lo expuesto el colegiado **NO ADMITE LA OFERTA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MPCH/CS – Segunda Convocatoria – BASES INTEGRADAS

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en soles, y:

- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento,
- ✓ Los precios unitarios de las partidas de los componentes fuera del costo directo deben estar incluidos dentro del Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**4. EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

Continuando con el procedimiento de selección, se procede a evaluar los factores de evaluación establecidos en el Capítulo IV de las Bases Integradas para determinar el puntaje y orden de prelación de las ofertas admitidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como único factor de evaluación el precio, obteniéndose los resultados que se muestran en el cuadro siguiente:

**PRECIO: SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FORMULA:**

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta

P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar

O<sub>i</sub> = Precio i

O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

**g) El precio de la oferta en soles:**

- Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."



- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

4.1. ITEM I: REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARÍA IZAGA HASTA LA CALLE ELÍAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N°2630514

N° ORDEN PRELACION	POSTOR	PRECIO OFERTADO	FACTORES DE EVALUACION			DOCUMENTOS FACULTATIVOS		PUNTAJE TOTAL
			PRECIO 95 puntos	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL 3 puntos	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 2 puntos	ANEXO N° 11 5%	EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
01	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L.	S/ 875,596.44	95	3	2	5	SI	105 puntos
02	CONSORCIO TALLAN	S/ 931,906.18	89.26	0	0	4.46	NO	93.72 puntos

4.2. ITEM II: «REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN LA CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N°2630515

N° ORDEN PRELACION	POSTOR	PRECIO OFERTADO	FACTORES DE EVALUACION			DOCUMENTOS FACULTATIVOS			PUNTAJE TOTAL
			PRECIO 95 puntos	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL 3 puntos	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 2 puntos	ANEXO N° 8	ANEXO N° 11 5%	EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
01	CONSORCIO SAN JOSE	S/ 364,954.50	95	0	0	9.5	4.75	NO	109.25 puntos
02	CONSORCIO TALLAN	S/ 396,146.46	87.52	0	0	0	4.38	NO	91.90 puntos



4.3. ÍTEM III: «REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA SÁENZ PEÑA, DESDE LA CALLE ARICA HASTA LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE» CON CUI N°2630516

N° PR EL ACI ÓN	POSTOR	PRECIO OFERTAD O	FACTORES DE EVALUACION			DOCUMENTOS FACULTATIVOS			PUNTAJE TOTAL
			PRECI O 95 puntos	SOSTENIB ILIDAD AMBIENT AL Y SOCIAL 3 puntos	INTEGRIDA D EN LA CONTRATA CIÓN PÚBLICA 2 puntos	ANEXO N° 8	ANEXO N° 11 5%	EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
01	CONSORCIO CHICLAYO	S/ 332,382.36	95	3	2	10	5	SI	115 puntos
02	CONSORCIO SAN JOSÉ	S/ 332,383.36	95	0	0	9.5	4.75	NO	109.25 puntos
03	CONSTRUCTO RA Y MULTISERVIC IOS CERCADO S.R. L	S/ 332,382.36	95	3	2	0	5	SI	105 puntos
04	CONSORCIO TALLAN	S/ 360,273.09	87.65	0	0	0	4.38	NO	92.03 puntos

## 5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

De acuerdo al resultado de la evaluación de ofertas para el ÍTEM I:

5.1. ÍTEM I: REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARÍA IZAGA HASTA LA CALLE ELÍAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE» CON CUI N°2630514

Se procedió a la evaluación, de las ofertas admitidas:

- El postor CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L. con RUC 20570690079, de la evaluación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha obtenido 105 puntos. (95+3+2+5).
- CONSORCIO TALLAN (Integrados por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L. y IRZA INGENIEROS SRL de la evaluación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha obtenido 93.72 puntos. (89.26+4.46)

De acuerdo al resultado de la evaluación de ofertas para el ÍTEM II:

5.2. ÍTEM II: «REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN LA CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE» CON CUI N°2630515

Se procedió a la evaluación, de las ofertas admitidas:



- El postor CONSORCIO SAN JOSE integrado por MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L con RUC 20606989904., y BURGA SALAZAR ARTURO con RUC 10166907271 de la evaluación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha obtenido 109.25 puntos. (95+9.5+4.75)
- CONSORCIO TALLAN (Integrados por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L. y IRZA INGENIEROS SRL de la evaluación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha obtenido 91.90 puntos. (87.52+4.38)

De acuerdo al resultado de la evaluación de ofertas para el ITEM III:

5.3. ÍTEM III: «REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA SÁENZ PEÑA, DESDE LA CALLE ARICA HASTA LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE» CON CUI N°2630516

- El postor CONSORCIO CHICLAYO integrado por GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC 20603089236., y ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC 20603387105 de la evaluación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha obtenido 115 puntos. (95+3+2+10+5).
- El postor CONSORCIO SAN JOSÉ integrado por MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L con RUC 20606989904., y BURGA SALAZAR ARTURO con RUC 10166907271 de la evaluación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha obtenido 109.25 puntos. (95+9.5+4.75).
- El postor CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L. con RUC 20570690079, de la evaluación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha obtenido 105 puntos. (95+3+2+5).
- CONSORCIO TALLAN (Integrados por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L. y IRZA INGENIEROS SRL de la evaluación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha obtenido 92.03 puntos. (87.65+4.38)

## 6. CALIFICACION DE LA OFERTA. -

Acto seguido, se inicia la Etapa de Calificación de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el marco normativo se establece que luego de culminada la evaluación, califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Por lo que se procede a la revisión del cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las bases:

6.1. ÍTEM I: REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARÍA IZAGA HASTA LA CALLE ELÍAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE» CON CUI N° 2630514



Nº ORDEN DE PRELACION	POSTOR	EQUIPAMIENTO	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
1º	<b>CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L RUC 20570690079</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Si cumple con acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial de la contratación S/ 972,884.92 (Novecientos Setenta Y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 92/100 soles)	<b>CALIFICA</b>
2º	<b>CONSORCIO TALLAN Integrados por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA A E.I.R.L. y IRZA INGENIEROS SRL</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Si cumple con acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial de la contratación S/ 972,884.92 (Novecientos Setenta Y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 92/100 soles)	<b>CALIFICA</b>

6.2. ITEM II: «REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN LA CALLE SAN JOSÉ DESDE LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA HASTA LA CALLE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE» CON CUI N° 2630515

Nº ORDEN DE PRELACION	POSTOR	EQUIPAMIENTO	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
1º	<b>CONSORCIO SAN JOSE integrado por MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L con RUC 20606989904 y BURGA SALAZAR ARTURO con RUC 10166907271</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Si cumple con acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial de la contratación S/ 405,505.00 (Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Cinco con 00/100 soles)	<b>CALIFICA</b>



2°	<b>CONSORCIO TALLAN Integrados por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L. y IRZA INGENIEROS SRL</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Si cumple con acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial de la contratación S/ 405,505.00 (Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Cinco con 00/100 soles)	<b>CALIFICA</b>
----	--	---	---	---	--	-----------------

**6.3. ÍTEM III: «REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA SÁENZ PEÑA, DESDE LA CALLE ARICA HASTA LA AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE» CON CUI N° 2630516**

N° ORDEN DE PRELACION	POSTOR	EQUIPAMIENTO	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
1°	<b>CONSORCIO CHICLAYO integrado por GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC 20603089236</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Si cumple con acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial de la contratación S/ 369,313.73 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Trece con 73/100 soles)	<b>CALIFICA</b>
2°	<b>CONSORCIO SAN JOSÉ integrado por MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L con RUC 20606989904</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Si cumple con acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial de la contratación S/ 369,313.73 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Trece con 73/100 soles)	<b>CALIFICA</b>



3°	<b>CONSTRUC TORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L RUC 20570690079</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Si cumple con acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial de la contratación S/ 369,313.73 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Trece con 73/100 soles)	<b>CALIFICA</b>
4°	<b>CONSORCIO TALLAN Integrados por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L. y IRZA INGENIEROS SRL</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Si cumple con acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial de la contratación S/ 369,313.73 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Trece con 73/100 soles)	<b>CALIFICA</b>

**7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

En base a los resultados obtenidos en evaluación y calificación de las ofertas admitidas, el comité de selección por unanimidad **OTORGAR LA BUENA PRO** a los siguientes postores según los ITEMS respectivos:

**7.1 ITEM I: REPARACIÓN DE PISTA; EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU DESDE LA CALLE MANUEL MARÍA IZAGA HASTA LA CALLE ELÍAS AGUIRRE DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2630514**

CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L CON RUC 20570690079, por el monto que asciende a S/ 875,596.44 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 44/100 Soles), incluido el Impuesto General a la Venta. Postor admitido, evaluado y calificado, con Orden de Prelación 1°